

APENDICE III

54.- 1878. Sesión de los congozantes de los Montes del Cierzo sobre determinar un término para leña.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 52-7

CAJ. 000272 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SESIÓN DE LOS CONGOZANTES DE LOS
MONTES DEL CIERZO SOBRE DETERMINAR UN
TÉRMINO PARA LEÑA

1878-1878

96.64

Año de 1878.

Lesion de los pueblos conyugantes los montes
comunes a saber, Coaxella, Cascaute, Cortanarigo, Jite
as Mucachante y Montañagudo, en que se determinó q.
la Tanguilla sea considerada como Peña, segun se ha venido
obteniendo; y que se reservan al Sr. Gobernador p. q. en todo la
competencia del conocimiento administrativo de unas demarcaciones
y q. ha conuido el Juzgado municipal de Tulela.

Alcalde
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL LUGAR
DE
MURCHANTE.



Murcharante
Las cañales
Montezuma
Jotaca
Castellanos

Señalando el Alcalde de
30 p. de la zona del
San Juan de los
Castellanos

Por D. Santiago Ayala
 vecino de este pueblo, se
 me dio aviso de que lo que
 das de los montes de Cierro
 le habian denunciado a un
 el Alcalde de *San Juan de los*
 por habelo encontrado
 do cortando juncuilla
 en los mismos para me
 tegeria, en vista me
 dirigi con fecha 19 del
 actual *Alcalde* *San Juan de los*
 de de Cintruenigo diciendo
 le que, como punto cen
 trico entre los siete pue
 blos congozantes, podia pro
 vocar una reunion de
 los mismos, a fin de no
 tener el derecho legal
 y reconocido de inco
 petencia de lo civil en

des Octubre de 1900

Al Sr. Ayala y sus señores
de Murcharante

Bernabé Argües

Consejero
Antonio Muro

esta y otras cuestiones en
que estan interesados to
do, nites.

Con fecha 17 del que
vige me contesta el pa
citas D. Alcalde delin
tuenigo que no considera
justo el provocar la reu
nion, por cuanto hay
pueblos de mayor catego
ria entre los nites, que
puedan hacerlo con mas
justicias.

En mi consecuencia
pues me dirijo a V. pa
ra que como poblacion
mayor, y V. presidente
de un Ayuntamiento de mas, J. de C. Ochoa

cate
crea
peti
obje
in dr
Lib
fina
rio n
nolun
D
al. C.
tubre

El
D

Stethalbe
Martin Simon

des Octobres de l'an

Al Sr. Juan H. y susa mbrs
W. Prudente

Barnali Ganguly

Consulado
Nicolás Muñoz

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE

CORELLA.



Comisionados

D. Manuel Jacinto

D. Miguel Jacinto

Se ventuda de cui-
tacion del Señor
Alcalde del lugar
de «Merchant»;
vinto a V. S. a una
Union de pueblos
interesados en las
Montes Comunes,
que tendra lugar
en esta Ciudad
el «Miércoles» proxi-
mo 30 de los corrien-
tes y hora de las diez
de la mañana para
tratar y resolver
algunos asuntos
de interes general

1 de Octubre de 1900

El Ayuntamiento en su nombre
El Presidente

Bernabé Anguís

Consejal asado
Nicolás Muro

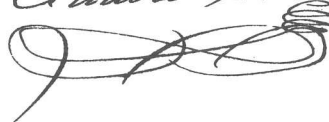
de los quiblos congo
xantes.

Despues se serbián
mandor conuione
dos dictos de 7
hora a esta Sala
Constitucional, autori
zados en forma.

Por que a 4. de oct.
al Comite 25 de setu
bre de 878.

El Alcalde

Claudio Diaz



Por Presidente del Ayuntamiento Com. de
Monteagudo



El Ayuntamiento Const. de la ciudad
de Coruña

Comiendo a los señores D. Juan
Antonio Sanchez y D. Juan Manuel Monreal
Marcellano, para que concurren a la cen-
na que se ha de celebrar el día de mañan-
a en la ciudad de Coruña en unión
de las demás representaciones de los pueblos
interiores en asuntos comunes de bien
y progreso con objeto de tratar y
resolver algunos asuntos de interés ge-
neral de los mismos; y para ello y
demás convenientes al fin de los con-
venciones, S. I. se confiere a los menis-
trados señores las más amplias
facultades. Salas Consistoriales 29,
de Octubre de 1878. = empuñe = Coruña =

El Ayuntamiento en su nombre
El Presidente

Bernabé Anguís

Consejero
Nicolás Muro

*El Ayuntamiento Constitucional
de la Villa de Cintruénigo*

Autoriza competentemente a los Señores Concejales D.^{no} José y D. Basilio Garbayo para que en nombre de la Corporación, asistan a la reunión de pueblos interesados en los Montes Comunes, que deberá tener lugar en la Sala Consistorial de la Ciudad de Corella, el día de mañana y hora de las diez de la mañana, con objeto de tratar y resolver algunos asuntos de interés general de los pueblos congozantes, según oficio de invitación que ha dirigido a estos el Sr. Alcalde de dicha Ciudad. Dada en Cintruénigo a veintinueve de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.



El Presidente ex. =,

Joachim Chivite

*Consejero ex. =,
Florencio Solanas.
Sec. int. =*

En vista de la comunicacion dirigida á este Al-
calde por la de la Ciudad de Coruña con fecha
veinti cinco del actual; este Ayuntamiento autoriza
competentemente para que concurren como comisionados
á la reunion en ella expresada, para tratar asuntos
concernientes á los pueblos vizcagorantes de los montes co-
munes, á D. Martin Simon Alcalde presidente
y D. Manuel Simon de iurente Alcalde, á quienes
se les entregará la presente que les servirá de
credencial en caso necesario.

Y para que así conste expedimos la pre-
sente que firmamos en el Merchante á veinte
nueve de Octubre de mil ochocientos setenta
y ocho, de todo lo que yo el Sr. certifico.

Fco Diaz

Pedro Rivate

Valentin Adrian



Juan Fernandez Lezo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA
VILLA DE FITERO.
-R.S.-

El Ayuntamiento
municipal Constitucional de esta
villa en sesion
de hoy, ha nombra-
do comisionados á
D. Romualdo Ibáñez
y D. Tulian Hongu, in-
dividuos de este
Municipio para
que concurren á
la reunion que ha
de tener lugar en
esa ciudad el día
30 de este mes, para
tratar y resolver
de si la Sunquilla
de los montes co-
munes ha de con-
siderarse ó no co-

Alcaldes, Don José B. Puente, Don
cien Hernandez; todo bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde de la mis-
ma Don Clandio Diaz, con el obje-
to de tratar y resolver en junta gene-
ral acerca de la facultad y derechos
que cada uno de los vecinos de los pue-
blos congozantes puedan tener en

nos leña de los
mismos, para
todo lo cual van
competentemente
autorizados.

Dado en Fitero
a veinte y nueve
de octubre de mil
ochocientos seten
ta y ocho.

Del Presidente.

Antonio Salas

Por Presidente del Ayuntamiento
de la Ciudad de Corella

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA

VILLA DE FITERO.

-25-

N.º 270.

Contestado en 23. a la misma comunicacion de
decidiendo q. el objeto p.ual. de la ses. 17. de 25 de este mes,
tambien del 18.º de febrero de este año sobre nombramiento
de Comision que au-
torizados en forma
concurran a esa Sala
Constitucional el dia
30 del corriente para
tratar y resolver al-
gunos asuntos de
interes general pa-
ra los pueblos con-
gorantes en los mun-
tes comunes, ha
acordado me dirija
a V. para que con

Alcaldes Don Doné St. Murty, Don
cien Hernandez; todo bajo la presen-
dencia del Señor Alcalde de la mis-
ma Don Clandio Diaz, como obje-
to de tratar y resolver en punto gene-
ral aun de la facultad y derecho
que cada uno de los vecinos de los pue-
blos congorantes puedan tener en

el dador, me de no
ticias de la escita
cion del Sr. Alcal
de de Murchante
y el punto de que se
ha de tratar en
dicha reunion.

Diorgio L. A. M. P.
Jutero 27 de octubre
de 1878

[Signature]

Sr. Alcalde de
Corrella

En la Ciudad de Coruña y sala Consistorial a Treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron para Citacion Oficial y a virtud de excitacion del Señor Alcalde del lugar de Munchante, las representaciones de los seis pueblos interesados y conductores de los montes comunes de Curos y Arguiron con exclusion de Rudeles, a saber: Por la Ciudad de Casante Don Baltasar Sanchez y Don Manuel Menañin Morellan; por la Villa de Buntuenigo Don José Barba y Don Basilio Barbayo; por la Aldea de Vitero Don Romualdo Mauro y Don Sabán Langos; por el lugar de Munchante Don Martin Chion y Don Manuel Sion; por Monteagudo Don Manuel Saranta y Don Miguel Saranta, Coules P. S. Comisionados por el Ayuntamiento de esta expresada Ciudad, Don Tiburcio Ayala, Don José B. Puente, Don Francisco Hernandez; todo bajo la presidencia del Señor Alcalde de la misma Don Claudio Diaz, con el objeto de tratar y resolver en junta general acerca de la facultad y derechos que cada uno de los vecinos de los pueblos congorantes puedan tener en

el aprovechamiento de la Junquilla para
el uso de sus fabricas en concepto de leña
o combustible, y de cuya dalla y percep-
cion viene oponiendose la Ciudad de Pa-
dila por medio de denuncias, a los fa-
bricantes, como recientemente ha sucedido
con uno de los Regios de esta Ciudad lla-
mado Felipe Simon y otro de Merhan-
te, procediendose en finis Verbal penal
en el Juzgado Municipal de Padilla res-
puesta del primero, en que por sentencia
de dicho Tribunal fue condenado al pa-
go de veinte pesetas, costas y gastos del
procedimiento.

En su vista las citadas representaciones
de los pueblos, despues de enterarse del obje-
to de la denuncia, y de la copia del ju-
icio presentada por el denunciado Si-
mon, teniendo en cuenta que siempre
y en todo tiempo es lícito a cualquiera
de los vecinos el leñar en monte comun
y que en tal sentido, la Junquilla ha
sido considerada y lo es en efecto
como leña; acordaron por unani-
midad el que este caso se fuese
encomendado al Señor Goberna-
dor de la Provincia, por el Señor Al-
calde de Coruña, acompañando copia

de la presente acta, suplicandose de no
ba inician la competencia correspon-
diente con la Jurisdiccion Judicial, en
virtud de corresponder el asunto al co-
nocimiento gubernativo, o Jurisdiccion
prevencional de cualquiera de los Attal-
des de los pueblos comuneros.

Aun bien se determinó, que por con-
ducto del Señor Attal de de Boulla
se pase una comunicacion al de la
Ciudad de Tudela, dandole cono-
cimiento de esta resolucion, y de la
competencia que en virtud de ella se
promuebe, para que le conste, y pue-
da asociarse a la mayoria de esta
Poblacion, si así lo tiene conveniente.

En la misma sesion, determinándose
que fue' este punto, se tocaron algunos
asuntos de interes con relaciones de
dichos montes, siendo uno de ellos
el de la pastura de los ganados en los
terrenos plantados de viña, respecto
de los cuales debe quedar en su fuerza
y vigor la costumbre de que no puedan
entrar en ellas, desde el día primero
de Mayo hasta mayo que sea el
fruto.

En cuanto a las plantaciones fue'

acordado igualmente que se lea con ven-
dos de un interese general como lo son
las que se efectuan en dichos terrenos, conve-
nia, el que asi como por esta levanta-
da del Gobierno Civil en treinta y dos
to de mil ochocientos sesenta y dos, se
quitaron y fueron comprendidos en la sen-
tencia del Consejo de mil ochocientos cua-
renta y ocho; de la misma manera se
comprendieron en la misma sentencia
los ejecutados desde ese año hasta la fecha
y así se acordó; resolviendo acudir con
atenta exposicion al C. S. Gobernador de
la Provincia con ese fin para su aprobacion.
Se levanto la sesion y de ella se extendió
la presente acta que firmaron los L. S. comi-
sionados como Secretarios.

Claudio Diaz Tiburcio Ayala

Emil A. Farber Juan Manuel
Gonzalez

Balente Sanchez Juan Manuel

José Garbaya

Basilio Garbaya

Renualdo Torres

Julian Mangual

Manuel Simon

Martin Simon

Manuel Taranto

Miguel Taranto

Manuel Taranto

Excmo. Señor.

Los pueblos de Casacorte, Quintanilla, Iteso,
Murchante, Montezuma y Corralito, que
asistieron para sus respectivas Comisiones, como
V.E. verá por la adjunta nota de la reunión
que en el día de ayer celebraron en esta ci-
dad, se ocuparon de las denuncias
hechas y seguidas ante el Jefe municipal
de Toluca en juicio verbal, a D. Santiago
Ayala vecino de Murchante por una finca y a
Felipe Soriano de Corralito por otra, en el
año de 19 de los comitentes, por haber dadas
Tronquillas en los aparcerías montes comunes, de
que los seis pueblos arriba mencionados, a la vez
con Toluca, son condueños.

Este procedimiento, nuevo de algun tiempo
a esta parte, seguido por los Señores de Monte-
Serrano, sin duda por indicaciones de la Ciudad
de Toluca, ha llamado vivamente la atención
de estas restantes seis poblaciones, que aun según
se restringe el derecho ^{liberación} de sus vecinos en el
aprovechamiento de la tierra, pues unánimemente
para ello se dedica la Tronquilla, y sobre todo no
pueden las mismas consentir que se proceda

esta de la comuna
de V. de 31 de Ca-
último en que la
rocimiento de la
se verificada en
idad el día ante-
'citacion del Sr.
el Murchante y de-
do en ella. Tomado
cordado manifestar
no habiendo sido
do este Ayuntamiento
licia reunion a pe-
la participacion
ine en los montes
no y Argenson no
adherirse a sus
dos que considera
ningun valor por

Los Señores nombrados
que derechos tienen en ellos los congozados
tey: Y
Q. Si entre estos derechos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar viñas, y si los ganaderos pueden
introducir en ellas sus ganados, con objeto



Felipe Simon necesita una certificación
del Sr. de la Torre del ayuntamiento de la
ciudad, con el fin de que examine
de, en la cual conste que papales de la
de, los expedientes y papales de la
de, si los montes comunes ha sido
y si se han no resuelto tanto, ni
y publicado en esta ciudad para saber
publicado alguna, para acordar de
disposición de la que por acuerdo de
de veintidós, condonados de la de No-
los siete pueblos, acordados en la de No-
chos montes, acordados de límites a ciertos
vicinos de la el derecho de los ve-
nidos a cobrar su quinta -
cinco

[illegible]

Pago este sueldo, y cumplimiento con-
tinuado corrigiendo por los individuos de
minera de los operarios sus pueblitos, en el
que acompaño, en nombre de los señores
de los de la mina a V.E. voy a darle a
un establecimiento en el Páramo
de la mina Británica, a donde se encuentran
las minas, por conveniencia de la ge-
neración que han integrado los señores de
minera del Páramo municipal de la operaria
Unidad de trabajo.

Deixar a 12.º, no. 1.º = Chacra 31, da
Cidade de 1872.

Exempt from
the 1870-71 C.D.

Mr. Alexander Leslie, Peruvian

Ms. 7.1.

[illegible]

Lb communis atq; eximius varietates
 conjugacione perfectissime ab ipso et
 la communis de Dargen. atq; v. l. Bucher 91. de
 Petrusch 1878.

Deturba el 818.
U. S. Government Comptroller General of the United States



Nº 392

En vista de la comunicacion de V. de H. de 16 de febrero último en que se da conocimiento de la reunion verificada en esta Ciudad el día anterior a excitacion del Regar del Burdante y del acuerdo en ella tomado, ha acordado manifestar lo que no habiendo sido convocado este Ayuntamiento a dicha reunion apear de la participacion que tiene en los montes de Cierzo y Argenson no puede adherirse a sus acuerdos que considera de ningun valor por

Los denominados
que dichos tienen en ellos los congo
te:
Q. Si entre estos dichos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar viñas y si los ganaderos pueden
introducir en ellas sus ganados con objeto

falta de dicha convo-
catoria.

Dios que a' V. m' p'a.
Hudda 6 Noviembre 1878

Emmanuel Morales

Lr. Alcalde de

Corella

Fco Garbaya

Basilio Garbaya

Manuel Simon

Manuel Taranta

Emmanuel de Jesus

Julian Mangual

Martin Simon

Miguel Taranta

Emmanuel de Jesus

N.º 1.

Con fecha 31. de Octubre último, y
a virtud del acuerdo de las rep^{re}sentaciones de los pueblos del día en
términos con esta Ciudad, se ofició al
Ayuntamiento de la Ciudad de Tudela don
dele conocimiento de haberse solicitado
del Sr. Gobernador, el sostenimiento
de la competencia con el Juzgado
respecto de los juicios de, ha con
visto por la dilla de Sangüesa, y
expuestos con nombres de los mismos
su adhesión y cooperación por el sosten
imiento de los dños. de la Comunidad
en este punto.

Y habiéndose recibido hoy
contestación negativa por cuanto
la dicha Ciudad no fué citada a la
reunión, excusando por lo tanto, de con
los los acuerdos tomados, lo ponga
en conocimiento de los, por si en
el presente de, por mi parte y en nombre
de las cited representaciones, si
tengan a la sesión del 20. oficio al
mencionado Ayuntamiento de Tudela, pi
diéndole una nueva comparencia

Interrado de la
comunicación de
de fecha 7 del corriente
enfrente a la contestación
con dada por la
Ciudad de Tudela en
el asunto que forma
la dilla de sangüesa
en los Montes de Cui

Debo hacer pre
sente a V.ª muy
conforme en que desde
luego cite a la Cui
dad de Tudela a la
nueva reunión en
Ciudad de los repre
sentantes de los pue
blos interesados en los
aprovechos de Montes

Reservados en
que derechos tienen en ellos los congozan
te:
D.º Si entre estos derechos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar viñas, y si los ganaderos pueden
introducir en ellas sus ganados con objeto

falta de zia de los siete pueblos en Jun
catoria. ta general, para tratar del asun
to, y otros varios tambien tocan
dos en esta ultima sesion habida,
sobre el asunto contestacion.

Junta de Dios gñ. al V. mt. d. C. de
la P. de obis. del N.º 3.

C. D.

Alcalde de

Cor. de la Cruz, p. de la Cruz, Vint.º de la Cruz
Tanguila y Guachineta.

rrh/

José Garbaya
Basilio Garbaya
Manuel Amador
Manuel Taranta
Manuel de la Cruz
Julian Mangus
Martin Simon
Miguel Taranta
Manuel de la Cruz

rey c
que
rey:
B. de
que
plan
inter

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA VILLA
DE
Cintruénigo.



Extensores de la
comunicacion de A. H.
de fecha 7 del corriente
reprente a la comita-
cion dada por la
Ciudad de Tudela en
el asunto que formaria
la halla de pinguilla
en los Montes de Cui-
no

Debo hacer pre-
sente a A. H. muy
conforme en que desde
luego cite a la Ciu-
dad de Tudela a la
nueva reunion en la
Ciudad de los repre-
sentantes de los pue-
blos interesados en los
aprovechosos Montes

Los denominados
que derechos tienen en ellos los congoz-
tes:
Q. Si entre estos derechos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar viñas, y si los ganaderos pueden
introducir en ellas sus ganados con objeto

a' la que acudiran
los de esta silla diez
familias a sortear
los derechos que sobre
los superiores Minitos
tiene la misma en
unary de los demas
jumbles.

Des que a 11
m de Continencia
11 de Nober de 1878.

Domingo Ayensa

L. Alcalde Const. de Corella

rra/

José Garbayo
Basilio Garbayo
Manuel Amador
Manuel Taranta
Ramon de Mesa
Julian Mangus
Martin Simon
Miguel Taranta
Manuel Taranta

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA
VILLA DE FITERO.

—R—

L.º 176º

El Ayuntamiento en
to de este pueblo
en sesion del dia de
hoy ha acordado
sobre otros estemos
el siguiente:

1º Dada lectura a
una comunicacion
del Sr. D.º de la
Corrala de siete de
estemos sobre el
se negado el
de la familia de la
adhesion al aumen
do tomado sobre
quinquella por las
restantes represen
taciones en el
de Ciento el treinta
de octubre por el

2º Los denominados con
que derechos tienen en ellos los congozane
tes:

R.º Si entre estos derechos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar vias, y si los ganaderos pueden
introducir en estas sus ganados con objeto



habiendo consultado con
 el y si se crea por
 ante el que lo le-
 citase; siendo de que
 no hay si menor
 inconveniente
 en que se le pida
 nueva constancia
 con expresion de los
 puntos que han
 de ser objeto de la
 reunion.

El cual traslado
 a V. en contestacion
 a su cedula de comu-
 nicacion citada
 en el mismo.

Dicho

Por. M.
 Raimundo

[Signature]

Jose Garbaya
 Basilio Garbaya
 Manuel Simon
 Manuel Taranta
 Manuel de Jesus
 Julian Nanguas
 Martin Simon
 Miguel Taranta
[Signature]

10 de Mayo de 1878.
1878.

M. H. H. H. H.



Calendo este Ayuntamiento
de su comunicacion de flia
actual, ha dispuesto con
le que cree procedente ofi
N. al Ayuntamiento de la
Ciudad de Medellin pidiendo
la nueva comunicacion que
propone en su calidad de comu
nicacion.

Dios que a 18 de Mayo
Monteagudo 9 de Mayo de
1878.

11 Mayo de

Manuel H. H. H.

Por. H. H. H. H. H.
La ciudad de Medellin, 11 Mayo de 1878.

Los denominados con
que derechos tienen en ellos los congozane
tey:
D. Si entre estos derechos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar viñas y si los ganaderos pueden
introducir en ellos sus ganados con objeto

H. H. H. H. H.



Enterado este Ayuntamiento de su comunicación de fecha actual, ha dispuesto contestarle que creo procedente oficiar al Ayuntamiento de la Ciudad de Tudela pidiéndole la nueva esmeralería que propone en su citada comunicación.

Dado en la ciudad de Tudela a 19 de Mayo de 1878.

A. Pineda.

Alcalde de Tudela.

Al Sr. D. Pablo Gomis, de la Ciudad de Coruña

1.º Denominación de los derechos que dichos señores tienen en ellos los congozantes:

2.º Si entre estos derechos se halla el de que los vecinos de dichos pueblos puedan plantar viñas, y si los ganaderos pueden introducir en estas sus ganados con objeto



Intereso de la comu-
nicacion de la fecha
del actual, en la que
se expresa la contesta-
cion dada por el P. y H.
al Sr. D. Juan con res-
pecto a la reunion y
acuerdo tomado en ella
que se celebró en esa
Ciudad, de lo cual que
por mi parte no ten-
go ningun inconvenien-
te para tener otra me-
re citando al dicho
Sr. D. Juan en cuyo ca-
so el Sr. D. Juan del Dia-
blo y local.

Dios

12
Los denominados
que desechos tienen en ellos los congozane-
tes:
Q. Si entre estos desechos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar viñas y si los ganaderos pueden
introducir en ellas sus ganados con objeto

Just a' M...
chante de...
de 1878

W. H. ...
Martin Simon

W. H. ...

W. H. ...

Basilio Garbajo
Manuel Simon
Manuel Taranta
Julian Nanguas
Martin Simon
Miguel Taranta
Manuel Taranta



Entendidos este Ayuntamiento de
la anterior comunicacion que
C. uniuia' dirigidos con fide.
to del actual, nos encontramos
unanimemente a que se di-
ja al Ayuntamiento de Cervera
previendoles nuevos con-
cursos de las repuesen-
taciones de los pueblos
para tratar de los asuntos
a que se legal la Junta
celebrada en esta ciudad de
10 de Octubre ultimo.

Dios pax. a los Srs.
Cervera 16 Nov. 1878.
El Presd^{te}.

Andrés G. Ferreras

Al. Alcalde Const^l de Cervera

1. Los denominados con
que derechos tienen en ellos los congozane-
tes:
2. Si entre estos derechos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar viñas y si los ganaderos pueden
introducir en ellas sus ganados con objeto

N.º 2.º De acuerdo con las autori-
dades municipales de las poblacio-
nes de Leasante, Piter, Guintruengo,
Maurchante y Monteguido, todas
a la vez con esta Ciudad y la de la
Sella, interesadas y condeñas de los
montes Comunes, pido a V.º S. se sir-
va convocar una reunion de re-
presentantes de ellas para tratar
y resolver en esta Ciudad varios
puntos de interes general de la Co-
munidad, como son el del aprove-
chamiento de la Sanguilla, el de
pastura de los ganados ~~en~~ los ter-
renos plantados de viña y el de la
legitimacion de las plantaciones
hechas en dichos montes desde el
30 de agosto de 1862 a la fecha; con-
mos cualquier otro punto que
pueda ocurrir, o a fin de interes im-
mediato, a juicio de las mismas

er muni-
cipales;

to de la
er; fue en-
viado en
encargo
estamos;

el gana-
dador de
los de esta
es el gana-
dador de
los montes
en un
cienda como
do se in-
sobre los

extremos segun
1.º A que pueblos corresponden los mon-
tes denominados comunes o de liezo y
que derechos tienen en ellos los congozane-
tes:

2.º Si entre estos derechos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar viñas; y si los ganaderos pueden
introducir en estas sus ganados con objeto



representaciones. = se espera que
V. S. se servirá mandar la citación
general lo mas pronto posible.
a cada uno de los pueblos. = Dios
gué a V. S. m. al Consejo B de Novena
bre de 1878. = Saludos de bien =
M. S. Ayuntamiento Constitu-
cional de la ciudad de Toluca

Isagui

miral

Basilio Ganlayo Manuel de Mesa
Manuel Simon Julian Mangus
Manuel Taranto Martin Simon
Miguel Taranto
Manuel Taranto

ens que
itacion
orible.
=dis
en Nom
v=
titu
ula

Don Juan Jose Gil, Excmo. muni-
cipal de esta Ciudad de Cosella;

Al Sr. Ayuntamiento de la
misma, saludo y hago saber; Que en
los autos de juicio de falta seguido en
este Jugado entre parte de la causa
denunciante Jorge Sierra y Sierra;
y de la otra como denunciado el gana-
dero Eugenio Fernandez y sus partes he-
genio Malumbres, los tres vecinos de esta
ciudad, sobre dano causado por el gana-
do lanar del segundo en heredad vino
recientemente plantada en los montes
comunales o de liezo por el denuncia-
te que ha comprado de la Hacienda como
bien se averiguado, he acordado se in-
forme por esa Corporacion sobre los
extremos siguientes:

1.º A que pueblos corresponden los mon-
tes denominados comunales o de liezo y
que derechos tienen en ellos los congozantes.

2.º Si entre estos derechos se halla el de
que los vecinos de dichos pueblos puedan
plantar viñas y si los ganaderos pueden
introducir en ellas sus ganados con objeto



de pastar aunque estén reunidos
tabas, levantada que sea la cosecha
en las tierras que pueden producir
la:

3.º Si el lupo de haber sido vendido,
por la hacienda algunos terrenos con
servidos en dichos montes, entre
los cuales se encuentra la hacienda del
denunciante ha sido reconocido por
los pueblos interesados o si estos han
hecho alguna gestión en apoyo de su
derecho.

Y a fin de que lo acordado tenga
lugar expuso el presente por el
cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.)
se quere a M. y Clemente parte le ruego
y encargo, se sirva aceptar, disponer
y cumplir lo que me lo devuel
va diligenciado a los efectos prescien
tes, pues en hacerlo así contribuirá
a la buena administración de jus
ticia. Dado en Borja a nueve de No
viembre de mil ochocientos setenta y
ocho.

Manfredi

Por su mandado

Manuel M. de la Cruz
Pro.



Nº 416

El Sr. Alcalde de esa Ciu-
dad en comunicacion
de ayer excita a este Ayun-
tamiento a convocar una
reunion de Representan-
tes de los Ayuntamientos
compozantes los Montes
de Cierro y Argenson pa-
ra tratar y resolver en esta
Ciudad varios puntos
de interes general de la
Comunidad como son
el del aprovechamiento
de la juncquilla, el de
pastura de los ganados
en los terrenos plantados
de viña y el de la legiti-
macion de las plantacio-

nes luedras en dichos
Montes desde 30 de Agosto
de 1862 a' la fecha con
mas cualquiera otro pun-
to que pueda ocurrir
o' afecte interes inme-
diato a' finices de las
minimas Representacio-
nes, y accediendo gustosa
este Ayuntamiento a
esa invitacion ruega a
v.s. se sirva nombrar
una Comision para
tratar de dichos asuntos
que concurre a' las Ca-
sas Comistoriales de esta
Ciudad el Domingo
24 del actual a' las 11
de la mañana en que
tendra lugar la reunion

Dios

J. H. Quint.

que a V. S. m.ª a.ª
Tudela 19 de Abril 1878

Fernando Morales

J. C. Quint. de

Corella

La Excm. Diputación provincial en comunicada fecha de del actual me lo que sigue:
"Excmo. Señor = Esta D. tación, emitiendo el dictamen que V. S. ha tenido bien pedirle acerca del expediente promovido por los señores de Corella, castre, Cintruciño, Fite, Murcharre y Montoya solicitando se requiera inhibición al Jefe de Instancia de Tudela y el finis que a virtud de apelación se sigue con D. Santiago Ayala y D. Felipe Simon por tanto en el término de "La Tinguilla", de los montes comunes de Cien y Arguero, tiene el le



GOBIENO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA.

Competencias
Negociado 1.^o

La Exma Diputación provincial en comunicación fecha 10 del actual me dice lo que sigue:
"Excmo Sr. = Esta Diputación, omitiendo el dictamen que V. E. ha tenido a bien pedirle acerca del expediente promovido por los pueblos de Corella, Casate, Cintruénigo, Fitero, Murciante y Montañés, solicitando se requiera de inhibición al Jefe de 1.^a Instancia de Corella en el finis que a virtud de apelación se sigue, contra D. Santiago Oyala y D. Felipe Armon por lances en el término de "La Turquilla," de los montes comunes de Ciervo y Argemón, tiene el honor

una configuración
de la zona
de la zona

de informar que se desea
hubiera sido que como S. E.
ordenó en su providencia
del día 2 del corriente me
hubieran remitido los re-
clamantes una copia de
las ordenanzas por que se
rige el apovechamiento de
eras montes y la comunidad
de congozantes de los mismos,
con la advertencia de si se
hallan o no aprobadas por
autoridad competente; En de-
finitiva de ellas presento el
Alcalde de Corvella un tes-
timonio de la sentencia ar-
bitral dictada en 12 de Sep-
tiembre del año de 1847 por el
Presidente del Consejo de Navarra
y otros dos letrados en pleito
pendiente entre las ciudades



GOBIENO CIVIL
DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

Negociado

formar que se decaer
va sido que como S. E.
en su providencia
2 del corriente mes,
an remitido los re-
tes una copia de
enunas por que se
el aprovechamiento de
tes y la comunidad
antes de los mismos,
advertencia de si se
o no aprobadas por
el competente; En de-
re ellas presento el
de Covella un tes-
de la sentencia an-
dictada en 12 de Sep-
tiembre de 1849 por el
del Consejo de Navarra,
las letrados en pleito
te entre las ciudades

de Tudela y Covella sobre
goce y aprovechamiento de
la dehesa del monte de
lierno, y aunque ellas se
dijo que los vecinos de uno
y otro pueblo podrian le-
nar y cazar en dicha de-
sa en todos tiempos y
meses del año sin poder ser
prendados por ello; y
que el conocimiento de los
pleitos, prevenciones y con-
venimientos que en la mis-
ma dehesa hicieron los
guardas de Tudela, fuere
del Regimiento de esta ciu-
dad, y los que hicieron
los de Covella, los jurga-
sen el Alcalde y Regi-
doras de la misma, confor-
me a los usos, costumbres
y ordenanzas que sobre ello

la una confesión
de la otra
calific

tenian los pueblos, no es
este un dato los tanto W.^o
determinar si de las lances
causados por vecinos de otros
pueblos, y en terminos di-
ferentes de la delicia de-
ben conocer las respectivas
autoridades locales, o los
tribunales ordinarios con-
forme a las prescripciones
del Código Penal. Futuro
pues, no se unan al expe-
diente las ordenanzas o
Reglamento citados, no pue-
de formarse juicio exacto
y acertado sobre a que au-
toridad corresponde conocer
de las denuncias contra Don
Santiago Ayala y D. Felix
Simón, y la Dignitacion
es de opinion, por lo tanto,

Los pueblos no es-
tán lo bastante pu-
er si de los límites
es por venir a otros
y en términos de
de la delicia de
ver las respectivas
de las locales, o' las
de los ordinarios con-
las prescripciones
de las penales. Interin-
se unan al espe-
de las ordenanzas a
to citadas, no pue-
arse finis exacto
ido sobre a que au-
orres puede conocer
inencias contra Dn
o Ayala y D. Felipe
y la Dignación
inior, por lo tanto,

que H. C. insiste en la pro-
videncia anterior de remisión
de las ordenanzas, para
que con mayor conocimiento
de causa se vea si el Tur-
gado de Guadalupe se ha in-
termetido en el conocimiento
de un negocio ajeno a su
jurisdicción, y sujeto al de
las respectivas autoridades
locales. = Es cuanto tiene el honor
de informar a H. C. =
Lo que traslado a H. para
su conocimiento y represen-
tantes de los pueblos de Cas-
carate, Cintalero, Tintero,
Murchante y Montequando,
y a fin de que me remita
a la posible brevedad
las Ordenanzas de referen-
cia a los efectos oportunos.

Diz

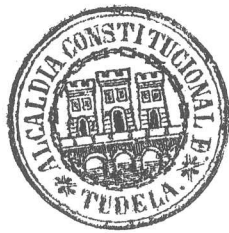
la una confesión
se la esta
cali

277

guarde a S. muchos años.
Pamplona 22 de Diciembre
de 1848.

Superior

Sr. Alcalde de Corallo.



N.º 453

Conforme a lo acordado
por la Junta de Repre-
sentantes de los clju-
famiientos congozan
los los P^{tos} de
Guerra y Argemou en
union celebrada en
ta Ciudad el 24 de
Noviembre ultimo, de-
beran dichas Represen-
taciones reunirse en
un punto el Jue-
proximo 5 del actual
a las 11 de la mañana
Y tengo el honor de in-
vitarlo a V. S. a fin
de que disponga que
su Representacion

Comité de la
y hora citados.

Dios que a V. l. m. p. a.
Fidelat 2 Diciembre 1878.

Jenaro Nardiz

IVC. N. Ayuntamiento Constitucional
de
Corella

concurra a estas Casas
Comitoriales el día
y hora citados.

Dios que a V. S. m. p. a.
Hidela 2 Diciembre 1878.

Juan José Morales

Ilmo. Ayuntamiento Constitucional
de
Corella

En el juicio verbal de
faltas pendiente en es-
te Juzgado contra Jho-
se Simon y Antonio de
esa veindad, en auto
para mejor proveer
he acordado dirigirse
a la presente para, re-
mitir a este Juzgado
certificacion expedida a

En 22 deloscomun se se publico o sea a
tes de remittir las
tas certificaciones que hoy
en laque m. p. de la
se comun
de fecha veinte y en la
de Noviembre de m. d.
ochocientos setenta y o-
cho sesenta a la g. m.



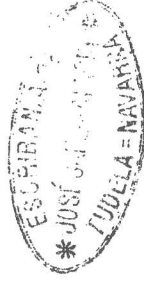
succion de cartas gorda
y yungullo fuera del
tiempo que media desde
primero de Mayo a
trante de Junio de ca
da año.

Dios que a Vm. sa.
Endela 17 de Noviembre 1893

Antoni Viqueza

Jr. Alvaro Const. de Corulla

En el juicio verbal de
faltas pendiente en el
Juzgado contra José
Simón y Anton de esa
ciudad, en auto por
mejor provecho hea-
do se dirige a V. la p-
dente para que remita
a este Juzgado con-
causa expensas de ca-
se público o no a la
cuerda de los intere-
los conduciendo de
Montes de Guern y
Arguñon de fecha y
interceptos de Novia-
los de mil ochocientos



atenta y obsequiosa
tey a la prohibición de
votar yenda y junco
la fuerza del tiempo
que media desde por
muro de Maraca
vinto de Enero de ca
da año.

Dios guarde a V. m. a.

En la 12 de Noviembre 1893

Arturo Vargas

Dr. Alcaide Const de Corolla

21



En el presente
 he de portar por
 ciento en este
 godo en esta
 fin y en esta
 en veindad, en
 ciento para
 porvenir de
 clavo dirigidos a V. le
 presente para que
 permitas a este
 godo certificar
 expresiva de si se
 putivo o no el
 do de los siete
 condimentos de los
 de de Carro y
 con Defechado
 cuatro de
 de mil ochocientos
 setenta y ocho
 veinte a la

de estas yerbe y
junquilla fresco
del tiempo queme
dia sesde puros
de Merio a beinta
de fruit de cada
año

La asamblea N. m. S.
Honduras Octubre 1883

Antonio Virgato

Dr. Alvaro Cortés Corellé